



## **JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD**

Medellín, ocho de febrero de dos mil veintiuno

**Radicado:** 2021-00095

**Asunto:** Inadmite demanda.

De conformidad con el artículo 90 del Código General del Proceso, se inadmite la presente demanda ejecutiva, para que dentro del término legal de 5 días se cumplan con los siguientes requisitos, so pena de ser rechazada:

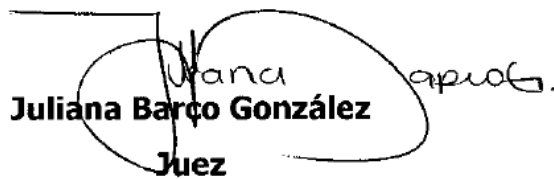
- 1.** Deberá manifestar bajo la gravedad de juramento que no ha presentado otra demandada fundamentada tanto en los mismos hechos como en los mismos títulos ejecutivos y, además, que se encuentra en custodia de las facturas de venta originales objeto de ejecución, y que las aportará en el evento de que le sea solicitado.
- 2.** Toda vez que pretende el cobro de los intereses de plazo pactados y no pagados por parte del ejecutado, deberá proceder con la liquidación de los mismos y solicitarlos de tal forma en sus pretensiones de forma determinada.
- 3.** Ajustará la cuantía del proceso atendiendo a lo indicado en los artículos 25 y 26 del Código General del Proceso.
- 4.** Para efectos de determinar la competencia, informará la dirección de la residencia de la demandada. Lo anterior de acuerdo con lo previsto en el parágrafo de artículo 17 ibídem.
- 5.** Precisaré si el doctor Carlos Alberto Franco Gómez intervendrá en el procedimiento como apoderado especial de la ejecutante o como

endosatario en procuración, pues en la demanda se afirma que el abogado actúa como endosatario pero se aporta un poder especial.

6. En el evento de que el doctor Carlos Alberto Franco actúe como apoderado especial, deberá allegarse la constancia de envío del poder desde la dirección de correo electrónico de la parte demandante.

Del memorial con el que se llenen los requisitos exigidos por el Despacho se allegara copia para el traslado y una copia del memorial para el archivo del Juzgado.

### Notifíquese y Cúmplase

  
**Juliana Barco González**  
Juez

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL  
MUNICIPAL DE ORALIDAD  
Medellín, 9 feb de 2021, en la  
fecha, se notifica el auto  
precedente por ESTADOS N°  
fijados a las 8:00 a.m.

JZ

Firmado Por:

**JULIANA BARCO GONZALEZ**  
**JUEZ MUNICIPAL**  
**JUZGADO 018 CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3d6aaf4d98231456b865ddcff8f59b76ed5f34903508c162d81a00d5fb2f1d80**

Documento generado en 08/02/2021 12:38:03 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>